



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021 -00118 - 00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	TATIANA JOSE CRUZ VERGEL Y ADRIAN JULIAN PERALTA HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 23 de abril de 2021, Señora Jueza: la presente allegando los escritos de subsanación dentro del término.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Constatado el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue inadmitida para que la activa subsanara el numeral tercero, presentaba error entre los nombres de los hijos de los cónyuges y los nombres de los sujetos procesales e indicara el 20% de alimentos a favor de los hijos de los cónyuges sobre que valor o concepto de ingresos se aplicaría este.

Al subsanar el apoderado judicial el despacho observa que nada se dice respecto al requerimiento en cuanto a informar sobre el porcentaje que indica que el padre se compromete a suministrar como cuota alimentaria a sus hijos, ya que dice será una cuantía del 20% no indicando sobre qué valor o concepto se aplicaría la cuantía, pasando por alto el apoderado pronunciarse al respecto.

Ante lo anterior, considera el despacho que la demanda ha sido mal subsanada, razón por la cual se rechazará.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda DIVORCIO MUTUO ACUERDO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
JUEZA

MBGSJ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 04 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 065 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ